

RESOLUCIÓN No. 6403

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N^o. 6493

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT: 828.000.312-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Dirección Regional Caquetá mediante Resolución No. 0177 del 24 de febrero de 2017.

El representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1195 de fecha 26 de enero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 19-48 Barrio La Inmaculada del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Mediante comunicación remitida en correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023, la **FUNDACIÓN PICACHOS**, solicitó cambio de clase de licencia a Inicial Documental, así como también solicitó tener en cuenta como inmueble propuesto para desarrollar la modalidad, el ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, y no el referenciado en la solicitud inicial.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. 6433

21 SEP 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional - personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del Inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del Inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 6493

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

Que el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, fue puesto a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar por parte del municipio de Florencia mediante Convenio de Cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Que de acuerdo con la información contenida en la certificación expedida por la Regional Caquetá de fecha 05 de septiembre de 2023, el convenio de cooperación anteriormente descrito, se encuentra vigente teniendo en cuenta la cláusula quinta del mismo y la no existencia de la manifestación por escrito de las partes con relación a la terminación de este convenio.

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos (talento humano), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental de que trata el numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con NIT: 828.000.312-7, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pablo Nuevo del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, el cual fue puesto a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar por parte del municipio de Florencia mediante convenio de cooperación No. 256 de fecha 26 de octubre de 2010.

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N^o. 6493

21 SEP 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar al Director de la Dirección Regional Caquetá del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director de la Regional Caquetá del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos pendientes por cumplir por parte de la entidad así: del componente legal (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Regional Caquetá del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El Director de la Regional Caquetá del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guías vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección Regional de Caquetá del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no cumplan, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en la sede del domicilio principal ubicado en

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N^o. 6493

21 SEP 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

en el municipio de Florencia departamento de Caquetá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la **FUNDACIÓN PICACHOS**, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

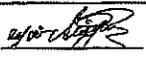
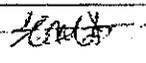
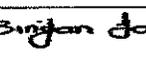
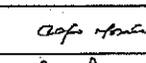
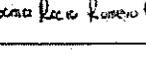
ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 SEP 2023

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

| | | | |
|----------|-------------------------------|--|---|
| Aprobó | Jairo Alejandro Paez | Abogado - Profesional Universitario - Oficina de Aseguramiento a la Calidad |  |
| Aprobó | Hasleidy Molina Cortina | Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |
| Aprobó | María Angélica Ibagué Vallejo | Trabajadora Social- Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |
| Aprobó | Ana Isabel Binyan Jamioy | Nutricionista- Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |
| Revisó | Carlos Alberto Morales Vega | Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |
| Proyectó | Sonia Rocío Romero González | Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad |  |

Página 6 de 6

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 9:59 a. m.
Para: fpicachos@fundacionpicachos.org; auxadmonlilianafunpicachos@gmail.com
CC: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 6492 y 6493 de 2023.

Señor
MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 6492 y 6493 de fecha 21 de septiembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



“La Alternativa para el Desarrollo Sostenible”
Nit. 828.000.312-7

Florencia 22 de septiembre de 2023

Doctora
SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ
Contratista
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Asunto: Autorización de notificación electrónica.

Yo, MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 17.646.574 de Florencia Caquetá, actuando como Representante Legal de la Fundación PICACHOS, Identificada con NIT: 828.000.312-7, autorizo la notificación electrónica de la Resolución No 6492 y 6493 de fecha 21 de septiembre de 2023 a los siguientes correos electrónicos:

fpicachos2@gmail.com
fpicachos@fundacionpicachos.org

Quedamos atentos a sus comentarios y cualquier duda o inquietud.

Agradezco la atención prestada,


MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
Fundación Picachos

Certificado de Existencia y Representación Legal S0500145

Sede Administrativa Carrera 12 No.19-48 Centro, Telefax (098) 4355474, Florencia - Caquetá

Sede Neiva Carrera 46 No.17-45 Villa Regina, Teléfono (098) 8779659

Sede Pitalito Calle 9 No. 11-05 San Antonio, Teléfono (098) 8366330

Página WEB: www.fundacionpicachos.org - Email: fpicachos@fundacionpicachos.org

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 11:24 a. m.
Para: fpicachos@fundacionpicachos.org; 'fpicachos2@gmail.com'
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación electrónica Resolución 6493 de 2023 - Fundación Picachos - Centro Transitorio - Caquetá
Datos adjuntos: Res. No. 6493-2023.pdf

Señor
MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA
Representante Legal
FUNDACIÓN PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6493 de 21 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: viernes, 22 de septiembre de 2023 3:14 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: fpicachos@fundacionpicachos.org; Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 6493 de 2023 - Fundación Picachos - Centro Transitorio - Caquetá
Datos adjuntos: image002.png

Buenas tardes

Doctora Sonia Rocio Romero Gonzales, en nombre la Fundación Picachos renunciamos a los términos ejecutorios de la **Resolución No. 6493 de 21 de septiembre de 2023**

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa
Representante Legal
Fundación Picachos

El vie, 22 sept 2023 a las 11:24, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA

Representante Legal

FUNDACIÓN PICACHOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6493 de 21 de septiembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6493 del 21 de septiembre de 2023

FUNDACIÓN PICACHOS

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6493 del 21 de septiembre de 2023**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PICACHOS** para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el municipio de Florencia departamento de Caquetá”*, fue notificado electrónicamente el día 22 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 25 de septiembre de 2023.**


TEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 